

Home Clean”, en situación de insolvencia total por importe de 7.437 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hágase entrega de copia testimonial de la presente a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de dichas ejecutadas.

c) Publíquese la presente resolución en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” (“BORME”), librándose a tal fin el edicto correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tintorería Home Clean”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.747/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Salvador Ferro Lumbreras, contra la empresa “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 13.383,34 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hágase entrega de copia testimonial de la presente a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Publíquese la presente resolución en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, librándose a tal efecto el edicto correspondiente.

Notifíquese esta resolución las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.884/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Salvador Ferro Lumbreras, contra la empresa “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 13.383,34 euros, más la cantidad de 1.003,75 euros y 1.338,33 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Consta mediante resolución de fecha 29 de mayo de 2009, haber dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, teniendo dicho organismo y la parte actora, el plazo de quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sound Fiction, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de junio de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.883/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Soledad Herrera Alonso, contra “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.150 de 2009, se ha acordado citar a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio de 2010, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—  
El secretario judicial (firmado).

(03/31.745/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.417 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Gorostegui Arriero, contra las empresas “Hespen y Suárez, Sociedad Limitada”, “Adver de Restauración, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Que debía declarar y declaro la incompetencia de este orden jurisdiccional para co-